



RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N°318-2020-CF/FCS.- Callao, 17 de Agosto del 2020.- EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Visto el punto de agenda N°6 de sesión ordinaria de Consejo de Facultad, referente aprobación del informe de Departamento Académico de Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud, emitido mediante Oficio N° 070-2020-DAE/FCS, de fecha 25 de Julio de 2020, referente a Solicitud del 24 de Julio del 2020, de la Mg. Maria Elena Teodosio Ydrugo, quien el 12.05.2020 solicitó Licencia por enfermedad por el periodo de noventa (90) días (expediente 01086692), por lo que solicita reincorporación a sus labores en la Facultad de Ciencias de la Salud a partir del 21 de Julio del 2020.

CONSIDERANDO:

Que, en conformidad con lo establecido en el artículo 224 del Estatuto del Universidad Nacional del Callao, aprobado mediante Resolución N° 02-2015-AE-UNAC, de fecha 02 de julio de 2015, el que menciona *"Los docentes ordinarios son aquellos que han ingresado a la docencia por concurso público de méritos. El ejercicio de la docencia bajo la condición de ordinarios le otorga los deberes y derechos establecidos por Ley Universitaria, el Estatuto y los reglamentos correspondientes"*; así como en su artículo 259.10 que indica que son derechos de los docentes *"... Tener licencia, a su solicitud en el caso de ser nombrado en cargo público, conservando la dedicación y categoría docente"*; artículo 259.20 Acceder a los derechos y beneficios previsionales conforme a ley;

Que, visto el Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del Personal Docente de la Universidad Nacional del Callao, aprobado con Resolución N° 181-2019-CU del 15 de mayo de 2019, establece en su Artículo 4° *"Toda licencia constituye una autorización para no asistir al Centro de Trabajo, uno o más días, con o sin goce de haber. El uso del Derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional, la misma que se formaliza mediante Resolución Directoral, Resolución Rectoral o de Consejo Universitario según corresponda."*; y el artículo 6° *"Las clases de licencias reconocidas por la legislación vigente, son las siguientes: a) Licencia con goce de remuneraciones: Por enfermedad..."*

Que, en el Reglamento Interno de Trabajo de la Universidad Nacional del Callao, aprobado mediante Resolución N°003-2015-R, artículo. 51° indica *"..Las licencias por enfermedad se otorgan mediante Resolución Directoral. Son con goce de haber, se otorgan de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia y deben acreditarse con el certificado médico correspondiente"*.

Que, el expediente de trámite N° 01086692, mediante el cual se remite la solicitud presentada por la Mg. Maria Elena Teodosio Ydrugo, solicitando con fecha 12.05.2020 Licencia con goce de haberes por enfermedad, durante noventa (90) días, el que fue tramitado oportunamente a instancia correspondiente; sin embargo mediante Solicitud de fecha 24 de Julio del 2020, la Mg. Maria Elena Teodosio Ydrugo, solicita reincorporación a sus labores en la Facultad de Ciencias de la Salud a partir del 21 de Julio del 2020, por lo que mediante Proveído N°662-2020-FCS/D-Virtual Fecha: 24/07/2020 se deriva dicha solicitud al Departamento Académico de Enfermería, y con Oficio N° 070-2020-DAE/FCS, de fecha 24 de Julio de 2020, la Dirección de Departamento Académico de la FCS – UNAC Informa positivamente sobre la solicitud de reincorporación referida.

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 17 de Agosto del 2020; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180°, inciso 180.23 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; y debido a la emergencia nacional por COVID-19 y frente a la medida de aislamiento social obligatorio (cuarentena), dispuesta en el D.S. N° 044-2020-PCM y al amparo del D.U. N° 026-2020 que autoriza modificar el lugar de prestación de servicios de los trabajadores para implementar el trabajo remoto, y en cumplimiento de la resolución N° 068-2020-CU del 25 de marzo de 2020 que aprueba la modificación del lugar de la prestación de servicios de docentes y administrativos de la y aprobado mediante Resolución de CF N°191-2020-CF/FCS.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
SECRETARÍA ACADÉMICA

RESUELVE:

- 1. ACEPTAR CON EFICACIA ANTICIPADA LA REINCORPORACIÓN DE LA DOCENTE NOMBRADA EN LA CATEGORÍA AUXILIAR A DEDICACIÓN EXCLUSIVA MG. MARIA ELENA TEODOSIO YDRUGO A SUS ACTIVIDADES EN LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, a partir del 21 de Julio del 2020.**
- 2. TRANSCRIBIR,** la presente Resolución al señor Rector, ORH, DAE, EPE, interesados y archivo, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ANGELICA DIAZ TINOCO.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dr. CESAR MIGUEL GUEVARA LLACZA.- Secretario Académico.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ANGELICA DIAZ TINOCO
Decana



Dr. CESAR MIGUEL GUEVARA LLACZA
Secretario Académico